

MINSUR S.A.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

La política de dividendos de Minsur S.A. ("Minsur" o la "Sociedad"), es establecida de acuerdo con el artículo 85 de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N° 861, tal como ha sido modificado). La aprobación de la presente política y de sus modificaciones corresponde a la Junta General de Accionistas y deberán ser anunciadas al menos 30 días hábiles antes de su aplicación.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indica más adelante, cada año Minsur distribuirá como dividendos el mayor entre:

- a) 20% de Utilidad Neta del Ejercicio, y
- b) 5% del Valor del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio anterior al que corresponde el dividendo.

Los dividendos a los que se refiere el párrafo anterior estarán sujetos al cumplimiento de lo siguiente:

1. El cumplimiento de los requisitos y límites para la distribución de dividendos establecidos en la Ley General de Sociedades.
2. El cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos de financiamiento y de emisión celebrados por la Sociedad y sus subsidiarias.
3. El mantenimiento de una caja mínima para operar.
4. Las dotaciones necesarias para cubrir los requerimientos de efectivo de la Sociedad, incluyendo las necesarias para financiar variaciones en el capital de trabajo, inversiones de capital, inversiones en exploración, servicio de deuda y otros requerimientos de efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los criterios antes mencionados u otros así lo justifiquen, la Junta de Accionistas podrá acordar (i) un porcentaje o una oportunidad de distribución de dividendos diferente, (ii) sólo distribuir dividendos a cuenta o (iii) no distribuir dividendos.